

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

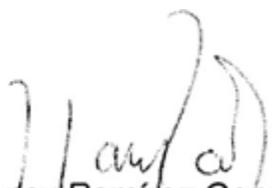
Bogotá D.C, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
Rad. 110014003053202000167

Revisado el plenario, teniendo en cuenta que la apoderada de la parte actora solicito la terminación del presente tramite por encontrarse inmovilizado el vehículo de placas EJO936, la Juez resuelve:

1. Decretarla terminación de la Solicitud de Inmovilización de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo del vehículo de Placas EJO936, de propiedad de Ossian Miguel Diaz Vergara por el Acreedor Garantizado MAF Colombia S.A.S.
2. Ordenar la entrega del vehículo inmovilizado al acreedor mobiliario. Líbrese comunicación al Inspector De Transito y Secretaria De Movilidad De Sabaneta al que fue trasladado.
3. Levantar la orden de captura o inmovilización del referido vehículo.
4. Archivar diligencias.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 119 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>22-julio-2021</u></p> <p>Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria</p>
